

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL  
DEMANDANTE :HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE  
DEMANDADO :COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.  
RADICACIÓN :2017-00202-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la nueva documentación allegada por el Dr. Wickmann Giovanni Tenjo, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver sobre el reconocimiento de personería para actuar en representación judicial de la parte demandada y a cargo de persona jurídica LINARES & BETANCOURT, se REQUIERE para que se sirva allegar el certificado de vigencia de la escritura No.620 de fecha 02 de marzo del 2023, pues data de hace más de un año, y el poder que allegan fue remitido a la sociedad Linares & Betancourt desde el correo electrónico [mandato@coomevaeps.com](mailto:mandato@coomevaeps.com), contrato de mandato que no fue allegado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria  
Cali, 23 DE ABRIL DEL 2024  
Notificado por anotación en el estado No. **065**  
De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario